E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
Tu Salud es Nuestro Compromiso

RESOLUCION No. 2847
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por la cual se autoriza el funcionamiento de la Caja Menor en el Hospital San Juan Bosco E.S.E."

El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Resolución Número 01 de 02 de enero de 2009, por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *autorizar el funcionamiento de la Caja Menor, en el Hospital, para la vigencia fiscal de 2021, por cuantía de Siete Millones de pesos M.cte. ($7.000.000, oo,) para distribuir en: Insumos y Suministros Hospitalarios y Gastos Generales.*

ARTICULO SEGUNDO: *El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General, que tengan el carácter de urgentes, y que generen gastos de los siguientes códigos detallados según el concepto.*

50% para atender gastos por pago de los siguientes servicios:

- *Mantenimiento equipos de oficina.*
- *Mantenimiento de edificios.*
- *Mantenimiento equipo de transporte.*
- *Comunicaciones y transporte.*

30% para atender gastos por compra de los siguientes bienes:

- *Combustibles.*
- *Papelería y útiles de escritorio.*
- *Elementos de aseo y cafetería.*
- *Impresos y publicaciones.*
- *Otros materiales y suministros.*

20% atender gastos de personal por viáticos y gastos de viaje.

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

Nota: Para pago de viáticos y gastos de viaje con recursos de las cajas menores se requiere autorización escrita del ordenador del gasto, que debe adjuntarse a la solicitud de reembolso como requisito para la legalización del gasto.

ARTICULO TERCERO: *los gastos en cada caso no podrán exceder el 10% del monto de la Caja Menor. Las facturas, recibos, soportes del gasto, etcétera, en todos los casos pasarán por el visto bueno del Gerente.*

ARTICULO CUARTO: el *manejo de esta Caja Menor, será bajo la responsabilidad de un funcionario, quien deberá constituir una Póliza de manejo previamente para administrarla, pudiendo este mantener en efectivo hasta la suma de Un millón Doscientos Mil Pesos M.cte. ($ 1.200.000, oo).*

PARAGRAFO: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de Vacaciones, licencia o Comisión, se podrá mediante Resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, que deberá constar en el libro respectivo.

ARTICULO QUINTO: *los elementos que se compren con dinero de Caja Menor, deberán hacerle la entrada y salida de almacén, una vez hecho los requisitos de Kardex.*

ARTICULO SEXTO: *Cuando se haya consumido más del 70% del monto autorizado, de la Caja Menor, se hará una relación de gastos causados, por códigos presupuestales y esta relación, se anexa con los comprobantes respectivos a la cuenta de cobro, debidamente autorizada por el ordenador del gasto.*

La legalización definitiva de las cajas menores constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 30 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo sin prejuicio de las demás acciones legales que hubiere lugar.

ARTICULO SEPTIMO: *las cuentas presentadas, con el lleno de los requisitos anteriores, se les hará el reembolso y el cheque saldrá a nombre del funcionario administrador de la Caja Menor, quien deberá estar afianzado.*

ARTICULO OCTAVO: *Desígnese al funcionario* ***MEDARDO ENRIQUE BARRANCO DE LA CRUZ****, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.705.348, expedida en Bosconia Cesar, para administrar la Caja Menor, creada por la presente Resolución.*

ARTICULO NOVENO: *no podrán realizar con fondos de Caja Menor las siguientes operaciones:*

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

1 *fraccionar compras de un mismo elemento*
2 *realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización*
3 *pagar contratos que deban constar por escrito*
4 *pagar Nóminas, Cesantías, Pensiones o cualquier servicio personal.*
5 *cambiar cheques o efectuar prestamos*
6 *y en general cualquier gasto diferente a los rubros señalados en el Artículo 2º de la presente Resolución.*

ARTICULO DECIMO: *De la Apertura del Libro. El responsable de la Caja Menor procederá a la apertura de un libro en donde se contabilice diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor indicando: fecha, Beneficiario y valor, según los comprobantes que responden cada operación.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO: *Cuando se Cambie el responsable de Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO*: Cancelación de Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular, la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso se debe saldar la cuenta corriente.*

ARTICULO DECIMO TERCERO: *La vigencia le corresponde a la Contraloría General del Departamento ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.*

Los responsables de las Cajas Menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficinas de Auditoria o Control Interno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bosconia Cesar, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

ARMANDO CAMPO MIELES
Gerente (E)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co